

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE JEREZ  
DE LA FRONTERA**

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Lino Román Pérez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Jerez de la Frontera, en los autos número 139 de 2008, seguidos a instancias de doña Tania Rivas Gómez, contra “Máster Puerto, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha acordado citar a “Máster Puerto, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de enero de 2010, a las diez y treinta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avenida Álvaro Domecq, edificio “Alcazaba”, debiendo comparecer personalmente o por persona que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a “Máster Puerto, Sociedad Limitada”, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 4 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).  
(03/37.964/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE LA CORUÑA**

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Jesús Hernando Arenas, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de La Coruña.

Hago saber: Por la presente, y en virtud de lo acordado en esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 2 de A Coruña, en los autos registrados con el número 392 de 2007-P de orden, seguidos a instancias de doña Raquel Louro González, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Asepeyo” y la empresa “Biolimpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, en reclamación de incapacidad temporal, para el día 10 de diciembre de 2009, a las nueve horas y cincuenta minutos, se cita y requiere a la representación legal de la empresa “Biolimpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, y al objeto de rendir confesión judicial, que tuvo su domicilio en Madrid, y hoy en ignorado paradero, en única convocatoria, para que acompañada de todos los medios de prueba de que intente valerse comparezca en este Juzgado, sito en la calle Monforte, sin número, con el fin de asistir a la celebración del acto de juicio co-

rrespondiente, previniéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en este Juzgado.

Advirtiéndole que en lo sucesivo las diligencias se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de emplazamiento, autos y sentencias.

Dado en A Coruña, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Hernando Arenas.

(03/37.889/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA**

EDICTO

En el procedimiento de demanda número 203 de 2008, ejecución número 243 de 2008, de este Juzgado de lo social, sobre despido, a instancias de don José Ignacio Barreto García, contra las empresas “Gestión de Cooperativas Europa, Sociedad Anónima”, “Gardenkit, Sociedad Limitada”, “Fábrica de Viviendas Majoreras (en liquidación), Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Instituto Control Inmobiliario, Sociedad Limitada”, y “Sociedad Promoción Aparcamientos Guadalajara, Sociedad Anónima”, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Ignacio Barreto García, contra “Gardenkit, Sociedad Limitada”, “Fábrica de Viviendas Majoreras (en liquidación), Sociedad Limitada”, “Instituto Control Inmobiliario, Sociedad Limitada”, y “Sociedad Promoción Aparcamientos Guadalajara, Sociedad Anónima”, por un importe de 34.232,62 euros de principal, más 3.423 euros de intereses y 3.423 euros que se fijan provisionalmente para costas.

b) Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas que a continuación se detallan.

Oficiase al Ayuntamiento y a la Jefatura Provincial de Tráfico y librese mandamiento al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que se expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de bienes, propiedad de las demandadas susceptibles de ser embargados o negativa en su caso, procédase a la información testifical y dese cuenta al Fondo de Garantía Salarial (artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) Se advierte y requiere a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios de hasta 601 euros por cada día que se retrasen.

Se declara la incompetencia de este Juzgado para conocer de la ejecución frente a la demandada “Gestión de Cooperativas Europa, Sociedad Anónima”, indicándose a las partes su derecho a solicitar la misma ante el Juzgado de lo mercantil competente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular las ejecutadas dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento, que habrán de justificarse documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Con respecto a la declaración de incompetencia para el despacho de ejecución, frente a la demandada “Gestión de Cooperativas Europa, Sociedad Anónima”, cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Francisco José Trujillo Calvo, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.811/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3 DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA**

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio número 907 de 2009, seguidos a instancias de doña Beatriz Ley Urzaiz, contra “Sociedad de Centros Comerciales de España, Sociedad Anónima”, sobre movilidad geográfica y funcional, por la presente, para que comparezca ante este Juzgado el día 2 de diciembre de 2009, a las nueve y treinta horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo, se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo, se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Advertencia: si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, en su defecto, comunicar al órgano judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 euros a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.